



(13 ABR 2026)

**POR LA CUAL SE CONVOCA A LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

El Gobernador del Departamento del Putumayo, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las señaladas en el artículo 33 de la Ley 489 de 1998, artículo 50 de la Ley 1757 de 2015, artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, Ley 2200 del 2022 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 33 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades y organismos de la administración pública deberán desarrollar audiencias públicas y demás espacios de rendición de cuentas, con el fin de informar a la ciudadanía sobre la gestión realizada, los resultados obtenidos y la ejecución de los recursos públicos, garantizando el diálogo abierto y la responsabilidad frente a la comunidad.

Que el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia establece el derecho a la participación ciudadana con el fin de que se permita vigilar que la gestión pública se cumpla en todos los niveles administrativos y verificar sus resultados.

Que el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 determina como obligación de las entidades y organismos de la Administración Pública desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública, pudiendo realizar acciones para involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública, siendo una de estas acciones la convocatoria a audiencias públicas.

Que de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 1757 de 2015, las autoridades de la administración pública nacional y territorial tienen la obligación de rendir cuentas ante la ciudadanía para informar y explicar la gestión realizada.

Que la Ley 2200 de 2022, por la cual se dicta el régimen de los departamentos, establece en su numeral 31 del artículo 119 la obligación de los gobernadores de informar a la ciudadanía sobre su gestión. Asimismo, refuerza la transparencia y el acceso a la información como pilares de la administración departamental.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Departamento Nacional de Planeación (DNP), establecen el Manual Único de Rendición de Cuentas (MURC) y estrategias sectoriales, con base en la Ley 1757 de 2015.

Que es interés de esta administración garantizar los principios de buen gobierno, transparencia, eficacia y eficiencia, permitiendo que la ciudadanía ejerza su derecho de vigilancia sobre el Plan de Desarrollo Departamental **"PUTUMAYO UN GOBIERNO EN SERIO 2025-2027"**.

En mérito de lo expuesto,





**POR LA CUAL SE CONVOCA A LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

respuesta de manera aleatoria, durante el desarrollo de la Fase de Participación Ciudadana de la Audiencia.

**PARÁGRAFO:** Se recibirán solicitudes y preguntas por los medios anteriormente habilitados únicamente referentes a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Vigencia 2025, Todas las preguntas inscritas deben atender las disposiciones del artículo 19 de la Ley 1755 de 2015. Todas las preguntas quedarán registradas y consignadas con las respuestas dadas en el Documento Final de Rendición de Cuentas.

Para otras Solicitudes, Preguntas, Quejas, Denuncias, Derechos de Petición, entre otros; se deberá acudir a los demás canales y mecanismos de atención al ciudadano con los que cuenta la administración departamental.

**ARTÍCULO TERCERO: DIVULGACIÓN.** El Departamento de Putumayo dispondrá, a través de su sitio web institucional, de un espacio destinado específicamente para alojar el Informe de Gestión 2025 y el Documento Final de Rendición de Cuentas, disponibles en el Menú Principal: Rendición de Cuentas > Rendición de Cuentas 2025 (<https://www.putumayo.gov.co/participate/6>). De igual forma y para garantizar la participación ciudadana, se realizará convocatoria masiva a través medios de comunicación que disponga la Gobernación de Putumayo.

**ARTÍCULO CUARTO: DEL EQUIPO TÉCNICO.** Se conformará un Equipo Técnico institucional y de carácter transitorio, encargado de coordinar las actividades de logística, preparación de la información, ejecución, evaluación, dicho comité será integrado por las siguientes dependencias de la planta Global de la Gobernación Departamental:

- Despacho del Gobernador
- Asesores de Despacho
- Secretarios de Despacho
- Oficina de Control Interno de Gestión.

**PARÁGRAFO:** Todas las demás dependencias (oficinas y áreas) integrarán el Comité Técnico y serán requeridos en cualquier momento para apoyar las labores de preparación de la audiencia y el desarrollo de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO: RESULTADOS.** Los resultados de la Rendición de Cuentas serán compilados en un documento que incluirá la relatoría sobre el desarrollo de la Audiencia Pública, las respuestas emitidas por la Gobernación a la totalidad de las preguntas planteadas por la ciudadanía y las organizaciones civiles. Igualmente se incluirán las opiniones, comentarios, sugerencias, propuestas o reclamos que se presenten durante la audiencia, así como las conclusiones.

